



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°080-2024-MDR/A

Reque, 15 de mayo del 2024.

VISTO;

El expediente de trámite documentario N°01394; de fecha 27 de marzo de 2024; Informe N°092-2024-GDSYE-JCRT, de fecha 03 de marzo de 2024; Informe Legal N°012-2024-MDR/OAJ; de fecha 30 de abril de 2024; Informe N°128-2024-GSDE-JCRT, de fecha 14 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680 - Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración;

Que, el Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...)

2. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: 2.2) Reconocer y registrar a las instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local";

Que, el numeral 6) del Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito, a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N°006-2012-MDR, de fecha 03 de setiembre de 2012, la Municipalidad Distrital de Reque, crea el registro único de ORGANIZACIONES de la SOCIEDAD CIVIL y aprueba el Reglamento de Reconocimiento y Registro de la Organizaciones de la Sociedad Civil - RUOSC;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°013-2023-MDR/CM, de fecha 15 de diciembre de 2023, se estableció el procedimiento y requisitos para el reconocimiento Municipal de las Organizaciones Sociales y su inscripción, así como sus actos posteriores, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), del Distrito de Reque;

Que, el Artículo 19° de la Ordenanza Municipal N°013-2023-MDR/CM, sobre los responsables del reconocimiento y registro de las organizaciones sociales, establece que: "La Unidad Funcional de Participación Vecinal, Oficina de Alcaldía y la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, se encargarán de verificar, reconocer y registrar correspondientemente a las organizaciones sociales que se ubiquen en la jurisdicción del Distrito de Reque;

Que, el Artículo 22°, de la Ordenanza Municipal N°13-2023-MDR/CM, sobre las actualizaciones del registro de las organizaciones sociales (Renovación y/o Complementación de las juntas directivas), establece que: "La inscripción, en el registro de los actos modificatorios comprendidos en los literales del asiento secundario consignados en el Art. 18.2 de la presente Ordenanza para su validez y legitimidad, se realizará previa presentación de los siguientes documentos en copia autenticada por el fedatario Municipal o legalizada por el Notario Público: a) Solicitud dirigida al alcalde con atención a la Gerencia de Desarrollo Social con carácter de declaración jurada y su pedido expreso. b) Acta de Asamblea General en que conste el acuerdo correspondiente, (elección de la nueva junta directiva, complementación del órgano directivo



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE REQUE

Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

precisando las causales, y otros) y la relación de los miembros que participaron en la Asamblea, visada por personal municipal asignado como observador. (copia Fedateada). c) Nómina de miembros del Órgano Directivo, indicando fecha de inicio y término de mandato y fotos tamaño carnet de cada uno. d) Convocatoria o esquila de invitación a la Asamblea General. e) Padrón o nómina de los miembros de la organización, en caso haya modificación. f) Estatuto de la organización en caso haya modificación parcial o total (copia fedateada) g) Número y fecha de la Resolución del último Órgano Directivo reconocido. h) En el caso de las organizaciones sociales de base o que desarrollan actividades de apoyo alimentario de niveles superiores deberán acreditar fehacientemente el porcentaje de organizaciones de nivel inmediato inferior que las componen, de acuerdo a lo exigido en las normas que lo regulan;

Que, expediente de trámite documentario N°01394; de fecha 27 de marzo de 2024, el comité electoral del Sector Villa el Sol, solicita el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva, indicando que el día 24 de febrero del 2024, se eligió a la Nueva Directiva, por lo que solicita el debido reconocimiento Municipal;

Que, mediante Informe N°092-2024-GDSYE-JCRT, de fecha 03 de marzo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, sobre la solicitud efectuada por el comité electoral del Sector Villa el Sol, indica que: (...) "CUMPLE CON LOS REQUISITOS NECESARIOS para su reconocimiento y solicita que se inicie el trámite correspondiente para cumplir con dicho fin (...)";

Que, mediante Informe Legal N°012-2024-MDR/OAJ, de fecha 30 de abril de 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, resulta jurídicamente procedente reconocer mediante acto resolutivo a la Nueva Junta Directiva de la Asociación; siempre y cuando se subsanen las observaciones esbozadas;

Que, mediante INFORME N°128-2024-GDSYE-JCRT, de fecha 14 de mayo de 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Económico, indica que: "verificó estrictamente el cumplimiento de todos los requisitos y exigencias establecidas (...) habiendo cumplido con la subsanación (...) solicita el reconocimiento de la Junta Directiva del Sector Villa el Sol;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DE POBLADORES DEL SECTOR VILLA EL SOL, DEL DISTRITO DE REQUE, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, por el periodo de dos (02) años, con efectividad desde el 24 de febrero de 2024 hasta el 24 de febrero de 2026, la cual está integrada de la siguiente manera:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	DNI
SILVIA DEL PILAR CARRASCO RAMOS	PRESIDENTE	16691081
ANGEL ENRIQUE DELGADO JIMENEZ	VICEPRESIDENTE	16760035
ESTHER MAGDALENA LARA YNCIO	SECRETARIA	40381309
LUZ MARIA NAZARIO VASQUEZ	TESORERA	40438279
JORGE AUGUSTO BUSTAMANTE SIGUEÑAS	FISCAL	41042093
JOSELITO OMAR RODRIGUEZ CARRASCO	DEPORTE	46970113



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

LEYLA ISABEL PALMA JULCA	VOCAL I	16789284
MARIA CONCEPCION HUAMAN MONTEZA	VOCAL II	16716410

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el registro de la JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DE POBLADORES DEL SECTOR VILLA EL SOL, DEL DISTRITO DE REQUE, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, en el libro de Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), de la Municipalidad Distrital de Reque.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR, sin efecto cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, a la JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DE POBLADORES DEL SECTOR VILLA EL SOL, DEL DISTRITO DE REQUE, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Reque, para su cumplimiento y publicación en el portal de transparencia.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE